

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 15 rs. Por tres meses. 45



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 48. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL. Por un mes. 24 rs. Por tres meses. 60 Por año. 210

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado. 1.º

Acordada por las Cortes Constituyentes hasta la formacion de la nueva ley de Ayuntamientos la suspension de las elecciones municipales que debian verificarse en el próximo mes de Diciembre, y á cuyo acuerdo falta solo la sancion de S. M., cuidará V. S. de que así se verifique, comunicándolo sin pérdida de tiempo á todos los pueblos de esa provincia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1855.—Huelbes.—Señor Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE MARINA.

El 22 de Octubre último salió de la Habana para Vigo el vapor-correo Condé de Regla conduciendo la correspondencia, pasajeros y transportes, y hallándose escaso de combustible se vió precisado su Comandante á arribar á la Isla de Fayal, dando fondo el 10 del actual en la rada

de Horta: en ella encontró fondeado el vapor español Habana, y habiendo llamado al costado á su Capitan, manifestó este al Comandante del Condé de Regla que se encontraba allí desde el 1.º del actual por haber tenido averia en las máquinas; que habia encontrado al vapor-correo Velasco, y lo habia remolcado tres dias, dejándolo despues á consecuencia del mal tiempo, llevándose los pasajeros y 400 individuos de transporte, y que aun tenia 240 de estos; que habia perdido 48 hombres, víctimas la mayor parte del cólera-morbo, y que habia intentado continuar su viaje á Vigo, pero no lo habia podido verificar por el mal estado de las máquinas, no obstante las reparaciones que habia hecho.—El citado Comandante del vapor Condé de Regla pasó á bordo del Habana; y despues de haber adquirido varias noticias y recibido informes de los maquinistas, creyó podia salir á la mar sin riesgo alguno el expresado Habana; pero habiéndole manifestado su Capitan no serle posible seguir viaje, resolvió convencerlo dando remolque siempre que pudiera.—A las tres de la tarde del dia 13 levaron, y á las ocho engrusó la mar y fallaron los remolques, perdiendo de vista el Condé de Regla al Habana toda aquella noche, volviéndose á encontrar el 14 al medio dia en la Tercera. Siguió convoyándolo, y el 17 á las dos de la tarde tuvo que volver á remolcarlo, continuando así hasta las nueve que fallaron los calabotes. El 20 á la madrugada volvió á tomarle de nuevo, y el mismo dia á las dos de la tarde y á ocho millas de la boca del puerto de Vigo dió el Habana una orzada de seis cuartas y fallaron los remolques; siguió el convoy, y á las tres el Condé de Regla dió fondo en dicho puerto, y á las cuatro en la boca del mismo. Madrid 25 de Noviembre de 1855.—El Oficial mayor, Félix Ruiz de Fortuny.

A las cuatro de la tarde del 20 del actual fondeó en el puerto de Vigo, procedente de la Habana y Fayal en 28 dias de navegacion, el vapor de S. M. Condé de Regla, su Comandante el Teniente de navío D. Abdon Acebal, con la correspondencia y pasajeros, entre ellos el Sr. Brigadier de la Armada D. Eusebio Salcedo. Segun manifestó el Comandante de dicho vapor, se hallaba en el puerto citado del Fayal el vapor de la compania trasatlántica Habana, su Capitan D. Francisco Echave, al cual dió convoy y remolcó hasta una hora antes de su entrada en Vigo, que le fallaron los remolques: el Habana fondeó á las cuatro y tres cuartos de la tarde, y am-

hos buques pasan al lazareto á hacer la cuarentena de reglamento. Madrid 25 de Noviembre de 1855.—El Oficial mayor, Félix Ruiz de Fortuny.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO. SITUACION EN 24 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Table with columns: ACTIVO, Reales vellon., PASIVO, Reales vellon. Includes rows for Existencia, Billetes en circulacion, Depósitos de todas clases, etc.

Madrid 24 de Noviembre de 1855.—El Interventor, Juan Storr.—V. B.—El Gobernador, Santillan.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A, TEMPERATURA EN, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes rows for 9 de la mañana, 12 del dia, 3 de la tarde, 6 de idem, Calor máximo del dia, Calor mínimo del dia.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Julio último, relativa al abono de tiempo, para los efectos de clasificacion y demas derechos pasivos á los empleados, que fueron separados del servicio ó hicieron dimision de sus destinos por motivos puras y exclusivamente políticos, desde 20 de Mayo de 1843 hasta fin de Junio de 1854, y que durante los 11 años hayan permanecido en situacion pasiva sin haber solicitado ni obtenido comision, destino ó cualquiera otro cargo público lucrativo, han recurrido á esta Junta solicitando el abono y mejora de clasificacion los sujetos siguientes:

- D. Francisco Pugnare, Oficial séptimo de la Contaduria de Jaen en 1843. D. Félix Alonso García, agente oficial de la Audiencia de Burgos en id. D. Pedro Saez de Quejana y Salaya, Promotor fiscal del juzgado de Burgos en id. D. Manuel Quejana de Salaya, Oficial décimonoveno del Correo general de esta corte en id. D. Celestino Nuñez, Fiscal de la Audiencia de Barcelona en id. D. Juan Guillaume, Oficial segundo de Rentas de la provincia de Barcelona en id. D. José Ventura Caña y Enrique, Contador de bienes nacionales de Orense en id. D. Bernardo Alonso de Celada, Oficial de la Intendencia de Madrid en id. D. Nicasio María de Silva, Oficial tercero de la Administracion principal de Correos de Zaragoza en id. D. Lorenzo María Cortijo, Administrador de Rentas de Badajoz en id. D. Feliciano Polo, Intendente de Rentas de Albacete en id. D. Ramon Somoza y Piñero, Promotor fiscal de Cuenca en id. D. Gaspar Rivarola, Marchamador de la Aduana de Sevilla en id. D. Gregorio Buesa y Lera, empleado cesante de Rentas de la provincia de Sevilla en id. D. Manuel Arija, Administrador-depositario de Rentas del partido de Carrion de los Condes en id. D. Francisco Girones y Nadal, Oficial tercero de la Administracion de Rentas de la provincia de Castellon en id. D. Manuel Alvarez, Jefe de seccion cesante del Ministerio de Hacienda en id. D. Angel Rodriguez de Ciria, Contador de bienes nacionales de la provincia de Pamplona en id. D. José Domingo de Udaeta, Jefe político de Guadalupe en id. D. Francisco de Pablo Blanco, Ministro de la Audiencia de Granada en id. D. Jorge Castro, Oficial segundo cesante de la Administracion de Rentas nacionales de Talavera de la Reina en id. D. Manuel de la Fuente Andres, Asesor de la Superintendencia general de Hacienda en id. D. Miguel Calderon y Arce, Promotor fiscal de Mérida en id. D. Pedro Llanas, Intendente de Córdoba en id. D. Manuel María Linaje, Contador de bienes nacionales de Zamora en id. D. Rafael Apolinario Illescas, conductor de número de Correos desde Córdoba á Cádiz en id. D. Francisco Fernandez de Córdoba, empleado en la Direccion de loterías en id. D. Pedro Miró, Juez de primera instancia de Lérida en id. D. Joaquin Sainz y Ortega, Celador de proteccion y seguridad pública de esta capital en id. D. José Saiz y Ortega, Celador de proteccion y seguridad pública de esta capital en id. D. Francisco de Anderyo, Oficial segundo de la Administracion de Rentas de Almería en id. D. Gonzalo Diaz, Oficial primero de la Contaduria de bienes nacionales de la provincia de Leon en id. D. José Toubes, Juez de primera instancia del partido de Taberón en Pontevedra en id. D. Luis Vicien, Secretario del Tribunal pleno de la Audiencia territorial de Albacete en id. D. Fernando de Soto y Lanza, Interventor de la Administracion de estancadas de Bayona en Pontevedra en id. D. Mauricio Troncoso y Sarmiento, Juez de primera instancia de Quiroga en id. D. José Reina y Prieto, escribiente de la Administracion de Rentas del partido de Jerez de la Frontera en id. D. Manuel Antonio Rodriguez, carabinero licenciado en id. D. Nemesio Ortiz Villajos, estancadero de Albacete en id. D. Manuel María de Silva, mozo de oficio de la Administracion de Correos de Oviedo en id. D. Victor Rojo, Juez de primera instancia de Sedano. D. Antonio de Torres y Sanchez, Juez de primera instancia de Vich en id. D. José Antonio Gutierrez, Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia en id.

- D. Pascual María Cuenca, Director general de presidios en id. D. Juan Cano Manuel, Ministro de la Audiencia de Valencia en id. D. Antonio Cantero, Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia en id. D. Vicente Barba, Juez de primera instancia de Valdepeñas en id. D. Manuel del Valle y Cano, Contador de bienes nacionales de la provincia de Alava. D. José María de Azua, Contador de bienes nacionales de la provincia de Guadalupe en id. D. José Alonso, Interventor de puertos de Vigo en id. D. Cirilo Franquet y Bertran, Jefe político de Zaragoza en id. D. Antonio Martinez Huesca, Juez de primera instancia de Villena en id. D. Juan Antonio Enriquez, Juez de primera instancia de Almería en id. D. José Vazquez Bugueiro, Juez de primera instancia de San Felu de Llobregat en id. D. Rafael Diaz Valentin, cabo aventajado de la ronda de visita de Málaga en id. D. Manuel Rúa Figueroa, Juez de primera instancia de Ordesen en id. D. José Puidullés, Director general cesante de Presidios en id. D. Miguel Moreno y Barrera, Magistrado de la Audiencia de Granada en id. D. Cayetano Manrique, Juez de primera instancia de Salinas de Afana en id. D. Galo Remon, Promotor fiscal del juzgado de Bermeo en id. D. José María Sancho, Juez de primera instancia de Segorbe en id. D. Vicente Moreno Quintero, Juez de primera instancia de Villanueva de la Jara en id. D. Pedro Aixalá, Oficial segundo primero del Gobierno político de Lérida en id. D. Blas Sancho Granados, Oficial cuarto de la Contaduria de Rentas de Albacete en id. D. José Fajarnes y Ferrer, Juez de primera instancia de Albacete en id. D. Joaquin Flores Trejo, Administrador Caja de Berzocana en id. D. Lorenzo Diaz Marchena, Administrador de la Cumbre en id. D. Ginés Trinidad Ruiz, Comandante de seguridad pública de Granada en id. D. Marcelino Rodriguez Arango, Promotor fiscal de Cangas de Tineo en id. D. Ramon Martelo Nuñez, Jefe político de la Coruña en id. D. Domingo Saavedra y Ciebra, Secretario del Gobierno político de Barcelona en id. D. José García Bravo, Promotor fiscal del juzgado de Hellín en id. D. José Portilla, Magistrado de la Audiencia de Valencia en id. D. Juan Egga y Buensafe, Promotor fiscal del partido de Caracava en id. D. Domingo Criado y Ferrer, Juez de primera instancia de Gijón en id. D. Francisco Coronado, Interventor de Correos de la estafeta de la Serena en id. D. Pascual de Uñeta, Intendente en comision de la provincia de Barcelona. D. Antonio Valdés, Juez de primera instancia de Lugo. D. Mariano Fernandez Escartin, facultativo que fué del tercer batallon del regimiento infantería de Zaragoza, número 12, en id. D. José María Saavedra, Oficial cuarto de la Contaduria de Rentas de Cádiz. D. Joaquin Pedro de Olsina, Juez de primera instancia de Onteniente. D. Eugenio Diez, Magistrado de la Audiencia de la Coruña. D. Pedro Mendiri y Lopez, Promotor fiscal de Torrecilla de Cameros. D. Manuel Blot, Oficial segundo primero del Gobierno político de Murcia. D. Manuel Loreto, Contador de Rentas de Puerto-Real. D. Luis de Florez, Representante del Gobierno de S. M. en Grecia. Y previniéndose á esta Junta por Real orden de 27 del mismo Julio publique mensualmente relacion de los interesados que promuevan las solicitudes de abono de tiempo que se la dirijan, oyendo cualquiera reclamacion que contra la exactitud de los hechos pueda intentarse dentro de los 30 dias siguientes, lo anuncia al público; advirtiéndole que sus oficinas se hallan abiertas desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias de la semana, excepto los domingos, donde se recibirán y atenderán las reclamaciones que puedan intentarse. Madrid 25 de Noviembre de 1855.—El Presidente, Miranda.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

3.ª SEMANA DE NOVIEMBRE DE 1855.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Noviembre de 1855.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes rows for Necesarios, Reintegrables de contado, Voluntarios, Provisionales para subastas, Total de los depósitos en metálico, Total general del metálico, Depósitos en efectos, Total de los depósitos en papel, Total general de efectos.

CAJA.

CARGO.

Table with columns: METÁLICO, PAPEL. Includes rows for Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS, Depósitos recibidos en la semana de este estado, Entregas en cuentas corrientes, Tesoro público, Recibido del mis, Cartera, Movimiento de fondos.

DATA.

Table with columns: METÁLICO, PAPEL. Includes rows for Depósitos devueltos, Pagos por cuentas corrientes, Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos, Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos, Tesoro público, Cartera, Suma, Movimiento de fondos, Existencias en las Cajas al finalizar la semana.

NOTA. En las existencias que aparecen en Caja por papel, estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. Madrid 24 de Noviembre de 1855.—El Contador, Antonio de Meneses.—V. B.—El Director general, Pedro Jontoya.

El Compendio de los manifestos en Real orden de 24 de Enero de 1852, publica la Junta los estados en ella prescritos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, que son los siguientes:
Número 1.º Demostración por provincias y por clases del importe de una mensualidad y el número de individuos que la devengaban, según la situación de ellas en 30 de Junio último.
Número 2.º Comparación del estado que en la referida fecha tenían las clases con el que, tanto en individuos como en haberes, ofrecían al concluir el trimestre anterior.
Número 3.º Altas y bajas ocurridas durante el trimestre, con expresión del motivo. Madrid 20 de Noviembre de 1855.—El Presidente, Miranda.

NUMERO 1.º

ESTADO de las cantidades á que asciende el importe de una mensualidad de dichas clases, según el que tenían en fin de Junio de 1855, con expresión del número de individuos que existen en cada una de ellas, y provincias donde radica el pago.

Table with columns for PROVINCIAS, PENSIONES, IDEM, HABERES, RETIRADOS, MONTE-PIOS, JUBILADOS, CESANTES, MESADAS, and TOTAL. It lists provinces like Tesorería central, Alava, Alcabate, etc., with their respective financial and personnel data.

NOTA. De la cantidad que figura devengada por la clase de retirados de Guerra y Marina 13,418 rs. 49 mrs. corresponden á hospitalidades.
OTRA. En este estado se manifiestan los haberes íntegros, y por consecuencia no resulta la misma cantidad en el pago, pues se hace de ellas el descuento prevenido en las disposiciones vigentes.
Madrid 20 de Noviembre de 1855.—El Vicepresidente, Mariano Joaquín Cossío.—V. B.—El Presidente, Miranda.

NUMERO 2.º

COMPARACION del estado que tienen las mismas en fin del segundo trimestre de este año con el que presentaban al concluir el anterior.

Table comparing individuals and monthly wages between March and June. Columns include 'EXISTIAN EN FIN DE MARZO', 'RESULTAN EN FIN DE JUNIO', 'IMPORTABAN EN FIN DE MARZO', and 'IMPORTAN EN FIN DE JUNIO'.

RESUMEN.

Summary table showing 'INDIVIDUOS' and 'HABERES mensuales devengados' for the first and second quarters, along with a 'Diferencia' section.

NOTA. De la cantidad que en Junio figura devengada por la clase de retirados de Guerra y Marina, 13,418 rs. 49 mrs. corresponden á hospitalidades; y como esto se segrega para el resumen á fin de comparar solo los haberes, por eso se advierte la diferencia de dicha suma entre el total de lo devengado en el referido mes y la partida que se estampa como estado de las clases en fin del trimestre á que se contrae este estado. En Abril se pagaron por dicho concepto 13,791 rs. 9 mrs., y en Mayo 17,527 rs. 12 mrs., ascendiendo el trimestre á 44,437 rs. 6 mrs. Asimismo se han satisfecho por mesadas de supervivencia 6,114 rs. 22 mrs. en Abril, y 2,196 rs. 7 mrs. en Mayo, que en el trimestre hacen 48,749 rs. 24 mrs. Madrid 20 de Noviembre de 1855.—El Vicepresidente, Mariano J. de Cossío.—V. B.—El Presidente, Miranda.

NUMERO 3.º

ESTADO demostrativo de las altas y bajas ocurridas en el segundo trimestre de 1855.

Large table showing 'ALTAS' and 'BAJAS' with columns for 'RAZON DE LAS ALTAS' and 'CAUSAS DE LAS BAJAS'. It details reasons like 'Por nuevas declaraciones', 'Por rehabilitaciones', and 'Por colocaciones'.

RESUMEN. Table with columns 'Individuos' and 'Haber mensual'. Rows include 'Altas' (4,010) and 'Bajas' (4,185).

NOTAS. 1.º La rebaja de haberes que aparece en este estado no conviene con la diferencia que presenta el número 2.º porque en la comparación hecha en aquel se incluyen las cantidades satisfechas por mesadas de supervivencia, cuando en este no se toma en cuenta más que la mensualidad que los individuos devengan.
2.º Las cantidades que en individuos y haberes figuran por rectificación tienen por objeto igualar los estados con las nóminas de las clases, salvando así equivocaciones anteriores padecidas en los estados parciales.
Madrid 20 de Noviembre de 1855.—El Vicepresidente, Mariano Joaquín Cossío.—V. B.—El Presidente, Miranda.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Voto particular de los Sres. Marques de Tabuérniga, Garrido y Montemayor sobre la proposición de los Sres. Coello y Ranés para que se determinase de una manera clara y terminante la competencia del Jurado en los delitos de imprenta.

Los que suscriben, individuos de la comisión nombrada para dar dictámen sobre la proposición de los Sres. Coello y Ranés, en la cual se pide á las Cortes se sirvan declarar sujetos al jurado todos los delitos de imprenta, exceptuando sin embargo los de injuria y calumnia denunciados á petición de parte ante los tribunales ordinarios, se ven obligados á separarse en este informe de sus ilustrados compañeros, no porque difieran mas ó menos en principios, ni se alejen por ideas mas ó menos opuestas en la cuestión principal, en que no han entrado, sino porque habiendo una comisión especial encargada de presentar las bases de la ley orgánica de imprenta, juzgan mas lógico, mas prudente, y hasta mas cordial entre compañeros, dejarle intacta la mas importante quiza, la mas trascendental de todas las cuestiones que sobre los derechos de la imprenta se pueden someter á la deliberación de una Asamblea constituyente.

Los males que amenazan á la imprenta en su situación actual, males que lamentan, como el que mas, los individuos que suscriben, son graves; pero en la humilde opinión de la minoría son muchos mas y de mayor efecto los que resultarían de una resolución tomada tal vez en sentido contrario al que podrían las Cortes preferir, teniendo á la vista los datos, razones y trabajos de una comisión especial que, encargada de los estudios necesarios para solventar todas las dificultades y combinar los medios de evitar ó reprimir los abusos, debe acercarse mejor al acierto en un sistema completo y uniforme, que otra comisión nombrada para entender en una sola medida, y esa aislada é interina.

Si á las obvias consideraciones expuestas se agrega la de que la comisión especial tiene ya terminado su trabajo, ó próximo á terminarse; que, si las Cortes juzgan tan perentoria la necesidad de remediar la situación actual, pueden resolver que á estos trabajos se dé un lugar preferente para discutirlos, como por miramientos menos poderosos se ha hecho en la discusión de las bases de la Constitución; y en fin, que tal vez los debates que se han suscitado en el Parlamento sean hasta cierto punto un freno para la arbitrariedad. Las Cortes conocerán los racionales motivos en que se han fundado los individuos que tienen el disgusto de formar la minoría para proponer á su aprobación el dictámen de que la proposición de los Sres. Coello y Ranés debe pasar á la comisión de Bases para la ley orgánica de imprenta.
Palacio de las Cortes 20 de Noviembre de 1855.—El Marqués de Tabuérniga.—Joaquín Garrido.—Francisco de Paula Montemayor.

Dictámen de la comisión sobre la proposición de ley declarando exceptuado de lo dispuesto en la ley de desamortización la dehesa llamada de los Carabancheles.

La comisión encargada de dar dictámen sobre la proposición de ley relativa á que se declare exceptuada de lo dispuesto en la ley de desamortización la dehesa llamada de los Carabancheles, perteneciente á los bienes de propios de la villa de Madrid, la ha examinado con el mayor detenimiento, y despues de haber conferenciado con el Gobierno de S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se declara exceptuada de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855, y con arreglo á cuanto en el 2.º de la misma ley se previene, la dehesa nombrada de los Carabancheles perteneciente á los bienes de propios de la villa de Madrid.
Art. 2.º El Gobierno abonará al ayuntamiento de Madrid el 80 por 100 de la tasación de esta finca, aumentada en un décimo, en los mismos términos en que lo haría si hubiese llegado á tener lugar la venta en pública subasta.
Art. 3.º La citada dehesa será entregada al Ministerio de la Guerra en la misma forma que lo están otras fincas del Estado, con objeto de que exclusivamente se dedique una parte á escuela de tiro y campo de experiencia del cuerpo de artillería, y la otra á campo de instrucción de los distintos armas del ejército y Milicia nacional.
Palacio de las Cortes 24 de Noviembre de 1855.—Francisco Serrano y Domínguez.—Manuel Gil Santibañez.—Salvador Valdés.—Manuel Centurion.

Dictámen de la comisión sobre el proyecto de ley aplicando el material de ingenieros las cantidades que produzca la venta de las fincas de Guerra que se enagenen con arreglo á la ley de desamortización.

La comisión encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno, relativo á la aplicación del material de guerra de las cantidades que produzca la venta de las fincas pertenecientes al Estado y que están destinadas á dicho ramo, le ha examinado con el mayor detenimiento.

Las fortalezas terrestres y marítimas, y los edificios militares, son elementos de que dependen esencialmente la buena defensa del país y la conservación de los ejércitos; y necesitan por lo tanto de atención preferente si han de llenar los grandes objetos á que están destinados.
De acuerdo con la comisión con lo manifestado por el Gobierno, en lo conveniente é indispensable que es adoptar medidas eficaces para atender y remediar prontamente las grandes faltas que hoy se sienten en estos importantes servicios que tanto afectan á la seguridad del Estado y bienestar del ejército, y conforme unánimemente con su pensamiento, someto á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Las cantidades que produzca la enajenación con arreglo á la ley de desamortización ha







